

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

ENTRE:

LA FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO Y LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES (SEDE AMBATO)

Teniendo en cuenta el deseo expresado, tanto del lado argentino como ecuatoriano de establecer una cooperación científica y educativa para la **LICENCIATURA EN SEGURIDAD CIUDADANA**, basada en la reciprocidad y la complementariedad entre la **FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (FCPRRII)**, representada en este acto por el Rector de la Universidad Nacional de Rosario, domicilio Maipú 1065 – Rosario, Santa Fe, Argentina, Lic. Franco Bartolacci, y la **UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES (SEDE AMBATO)**, representada en este acto por su rector, Ing. Gustavo Alvarez Gómez, PhD con domicilio en el km 5 1/2 vía a Baños, Ambato, Ecuador, acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1:

El presente acuerdo específico de cooperación tiene como fin permitir a las partes contratantes asociar sus esfuerzos, en vista de promover una formación conjunta y complementaria de alumnos argentinos y ecuatorianos, intercambiar docentes e investigadores a los efectos que realicen estancias académicas y de investigación como así también actividades de colaboración en el dictado de los cursos de grado y posgrado en ambas instituciones y establecer un sistema de intercambio periódico de publicaciones.

ARTÍCULO 2:

El objeto de este Convenio Específico incluye las siguientes actividades:

- 1) Movilidad y Participación estudiantil de grado. Las dos instituciones se comprometen a recibir hasta 5 estudiantes por semestre para que cursen asignaturas presenciales y 5 estudiantes virtuales de la carrera de Seguridad Ciudadana de ambas Universidades. Los plazos y procedimientos de inscripción serán establecidos por la Institución receptora en función de su calendario académico y procedimientos internos. Los cursos aprobados serán considerados como curriculares en sus respectivos planes de estudio, gestionándose su equivalencia por parte de cada Institución de acuerdo a las normas vigentes para reconocimiento de estudios parciales en instituciones extranjeras.

- 2) Movilidad y Participación docente. Las dos instituciones se comprometen a recibir hasta 5 profesores por semestre para la realización de tareas de investigación, dictado de cursos y jurados de tesis de grado y posgrados de la carrera de Seguridad Ciudadana de ambas Universidades.
- 3) Clases Espejo. Cada semestre, y en la medida en que la organización de las currículas lo permitan, cada Institución Parte de este CONVENIO fomentará la realización de Clases Espejo en cursos con intereses y contenidos similares. Por clases espejo se entiende aquellas desarrolladas de forma virtual en donde el aula es compartida entre cursos impartidos por las dos instituciones.
- 4) Estudios e Investigaciones. Se fomentará el intercambio y la colaboración entre grupos de estudio o de investigación de ambas Instituciones con intereses comunes, así como también la elaboración de proyectos conjuntos de investigación.
- 5) Publicaciones. Se promoverá la incorporación de artículos académicos de profesores de ambas Universidades en publicaciones de ambas Instituciones.
- 6) Eventos académicos. Ambas Instituciones se comprometen a organizar conjuntamente al menos un evento académico por año, presencial o virtual, en el área de estudio involucrada en el presente CONVENIO.

Cualquier actividad no estipulada en el presente Convenio Específico deberá ser estipulada en adendas o nuevos Convenios Específicos.

ARTÍCULO 3:

Las partes convienen definir y realizar programas de cooperación en materia de investigación y educación en las áreas especificadas en el artículo 2.

ARTÍCULO 4:

Las instituciones contratantes se comprometen a intercambiar mutuamente información general sobre sus actividades de enseñanza y de investigación, así como cualquier información que favorezca los intercambios entre los contratantes. También facilitarán el intercambio de publicaciones científicas y técnicas relacionadas con los campos de estudio y de investigación establecidos en el cuadro de la programación anual de intercambios.

ARTÍCULO 5:

En función del presente acuerdo específico de cooperación, será puesto en funciones un coordinador académico por cada una de las instituciones, quienes tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- a) La facilitación del intercambio de estudiantes entre las dos instituciones.
- b) Asesorar a los estudiantes sobre sus recorridos académicos y dar el acompañamiento necesario a los efectos de que su experiencia sea fructífera.
- c) La tramitación de los correspondientes certificados que acrediten los cursos realizados por los alumnos que participan del intercambio.

ARTÍCULO 6:

El presente acuerdo no implica ningún compromiso económico para la Universidad Nacional de Rosario ni para la Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Los gastos de alojamiento, transporte, como así también los personales, serán responsabilidad de los alumnos, profesores o investigadores. Estudiantes, profesores o investigadores en intercambio deberán poseer seguro de salud internacional válido en el periodo de las actividades de intercambio.

ARTÍCULO 7:

El presente acuerdo específico entrará en vigor en la fecha de su firma, por los contratantes, y tendrá una duración de cinco años y puede ser prorrogado antes de finalizar el período.

Puede ser cancelado por una de las partes con aviso previo de seis meses, sin perjuicio para las personas comprometidas en un programa de intercambio ya en curso. La notificación de la cancelación puede hacerse en cualquier momento y no dará lugar a indemnización alguna entre las partes.

Serán responsables de los programas, por el primer período de dos años por la FCPRRII el Coordinador de la Carrera de Seguridad Ciudadana, y por la Universidad Regional Autónoma de Los Andes la Unidad de Internacionalización, la Dirección Académica de Seguridad Ciudadana

Toda acta adicional o modificación al texto presente, aportación de acuerdo mutuo por los contratantes, deberá ser sometida a aprobación de las autoridades competentes.

En caso de controversia ambas partes se comprometen de solucionarlo amigablemente, bajo los principios del Derecho Internacional.

Se firma un ejemplar.

.....
Rector Ing. Gustavo Alvarez
Universidad Regional Autónoma de Los Andes

.....
Rector Lic. Franco Bartolacci
Universidad Nacional de Rosario